SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

HOJA DE TRÁMITE - EXTERNO

Datos Principales

Nro Tramite	:	**00403-2017** Fecha de Registro : **30-ENE-2017 03:59:00**
Institución	:	**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL - RENIEC**
Remitente	:	**LIZARDO PASQUEL COBOS**
Documento	:	**OFICIO Nro. 29-2017/GG/OC/RENIEC**
Asunto	:	**REMITE UN EJEMPLAR DEBIDAMENTE SUSCRITO DEL CONVENIO DE COOPERACION RENIEC-SENACE**
Oficina Registro	:	**COORDINACIÓN DE ATENCION AL CIUDADANO**

	Destino	Acción	Fecha Deriv	Folios	Nombres y Apellidos	Firma
1	SG	29	30-ENE-2017	4		
Observaciones						
2	Omalu	01	31012017		Mary Rojas	SECRETARIA GENERAL V°B° MARY ROJAS CUESTA Senace
Observaciones	Portal					
3						
Observaciones						
4						
Observaciones						
5						
Observaciones						
Copia:						

Acciones:

01 Acción	02 Adjuntar Antecedente	03 Agregar el Expediente	04 Aprobado
05 Archivo	06 Asistir	07 Autorizado	08 Conocimiento
09 Consideración	10 Coordinación	11 Cumplimiento	12 Devolución
13 Distribución	14 Estudio	15 Evaluación	16 Gest. V.B. y/o Firma
17 Informe/Oral/Escrito	18 Investigación	19 Negativa	20 No Autorizado
21 Notificar al Interesado	22 Opinión	23 Preparar Respuesta	24 Proyectar Resolución
25 Realizar Supervisión	26 Recomendación	27 Revisión	28 Seguimiento
29 Trámite	30 Verificación	31 Invitación	32 Modificar
33 Por Corresponder			

SENACE
Tra. Nº 00403-2017
1078939593 Clave: z1zz
30-01-2017 15:59
Nº Folios: 4

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 20 ENE. 2017

SENACE
SECRETARIA GENERAL
30 ENE. 2017
FIRMA ..... HORA 16:28h
RECIBIDO

OFICIO Nº 29 -2017/GG/OC/RENIEC

Señora
MARY ROJAS CUESTA
Secretaria General
SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores.-

Asunto : REMITE UN EJEMPLAR DEBIDAMENTE SUSCRITO DEL CONVENIO DE COOPERACION RENIEC - SENACE

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez remitir un (01) ejemplar de la Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional, debidamente suscrito entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y su representada.

Al respecto, agradeceré se sirva disponer se coordine todo lo referente al servicio con la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos de la Gerencia de Tecnología de la Información del RENIEC, al teléfono 315-2700 anexos 1352, 1353 y 1355.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

LAZARO PASQUEL COBOS
Jefe de la Oficina de Convenios (e)
GERENCIA GENERAL
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

(LPC/jsa)

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jirón Bolivia N° 109 Centro Cívico Piso 31, Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor Luis Alberto Bullón Salazar, identificado con DNI Nº 07837877, designado mediante Resolución Jefatural N° 203-2015/JNAC/RENIEC de fecha 01 de setiembre de 2015 y facultado mediante Resolución Jefatural Nº 94-2016/JNAC/RENIEC, de fecha 18 de julio de 2016, en adelante **EL RENIEC**; y, de la otra parte el **SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE**, con RUC N° 20556097055, con domicilio en avenida Ernesto Diez Canseco N° 351, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, señora Mary Rojas Cuesta, identificada con DNI N° 07631637, designada mediante Resolución Jefatural N° 083-2016-SENACE/J de fecha 08 de agosto de 2016, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Resolución Jefatural N° 094-2016-SENACE/J de fecha 21 de setiembre de 2016; a quien en adelante se le denominará **EL SENACE**, en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **EL RENIEC** y **EL SENACE** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL RENIEC es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política de 1993, regulado por las Leyes N° 26497 y 26859 y el Decreto Supremo N°015-98- PCM, como Registro Público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.

EL SENACE, es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias, que comprenden los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, de alcance nacional y multiregional que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades, comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos. Asimismo, **EL SENACE** es el responsable de emitir la Certificación Ambiental Global de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer el apoyo que **EL RENIEC** brindará a **EL SENACE** a fin que este último cuente con mecanismos de comprobación de los datos relativos a la identidad de las personas que obran en Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, a cargo de EL RENIEC.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

➢ **COMPROMISOS DE EL RENIEC**

EL RENIEC se compromete a brindar a **EL SENACE** el servicio de :

1) **Servicio de Consultas en Línea Vía Internet**

A fin que **EL SENACE** pueda formular consultas en línea vía internet, sobre la identidad de las personas naturales, **EL RENIEC** entregará unas cuentas con sus correspondientes claves personales de acceso al Registro Único de Identificación de las Personas Naturales. Dicho servicio permitirá comprobar la información que corresponde al Nivel N º 3.

2) **Suministro de certificaciones**

Cada vez que **EL SENACE** requiera de la emisión de certificaciones deberá enviar una Nota de Pedido que deberá estar firmada de manera personal por alguno de los funcionarios autorizados por **EL SENACE**. Dicha Nota de Pedido deberá estar dirigida al Jefe de la Oficina de Constancias de **EL RENIEC**, el que dentro de las próximas cuarenta y ocho horas emitirá las certificaciones solicitadas, a fin de que **EL SENACE** recoja el original de las certificaciones requeridas en su local sito en avenida Bolivia N° 109 Centro Cívico Piso 30, provincia y departamento de Lima, Telefax N° 423-5610.

La Oficina de Constancias podrá enviar a solicitud de **EL SENACE** las certificaciones solicitadas a los siguientes Números de fax y/o correo electrónico de **EL SENACE:**

- oaj@senace.gob.pe

Se deja expresa constancia que sólo el original de las certificaciones tiene valor oficial y probatorio.

➢ **COMPROMISOS DE EL SENACE**

1. Poner a disposición material informativo alcanzado por **EL RENIEC**, como información adicional en los mecanismos de participación ciudadana que se desarrollen en el marco del proceso de evaluación de impacto ambiental.

2. Brindar uso de salas de reuniones y directorio de **EL SENACE,** previa coordinación y verificación de disponibilidad.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

En aplicación del criterio de colaboración interinstitucional regulado por la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria según Decreto Legislativo N° 1272, las partes brindarán información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la Ley.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar coordinadores interinstitucionales:

Por parte de **EL SENACE:**

- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
  Delia Angélica Morales Cuti
  Tlf: 5000710 – Anexo 1300
  Correo: dmorales@senace.gob.pe

Por parte de **EL RENIEC:**

Coordinador Administrativo

- Jefe de la Oficina de Convenios
  Correo electrónico: rparra@reniec.gob.pe
  Teléfono: 3152700 Anexo 1149

Coordinador Técnico

- Gerente de Tecnología de la Información
  Correo electrónico: dchavez@reniec.gob.pe
  Teléfono: 3152700 Anexo 1300

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES DE ACCESO O PASSWORDS

Se deja expresa constancia que, para el acceso al Servicio de Consultas en Línea Vía Internet, **EL RENIEC** entregará en sobre cerrado las claves de acceso; para las personas designadas por **EL SENACE,** quienes quedan obligadas a utilizar dichas claves y/o códigos de usuarios de manera personalísima, sin posibilidad de divulgarlos y guardando la confidencialidad necesaria, por cuanto han sido designados como los únicos autorizados para el uso de dichas claves o códigos de usuarios.

Queda expresamente establecido que ninguna persona de **EL SENACE** encargada del uso de las claves de acceso y/o códigos de usuarios podrá delegar tal facultad en otra persona. Todo cambio o adición de personas autorizadas para el uso de claves y/o códigos de usuarios, deberá ser comunicado ante la Oficina de

Convenios de la Gerencia General de EL RENIEC, por el Coordinador Interinstitucional de **EL SENACE,** a efecto de modificar la declaración de personas autorizadas y generar nuevas claves y/o códigos de usuarios, los que igualmente serán entregados en sobre cerrado, para el caso de usuarios de consultas en línea vía internet.

EL RENIEC comunicará en forma oportuna que el acceso a los servicios que otorgue será mediante el uso del DNI electrónico.

CLÁUSULA SETIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

LAS PARTES no se harán responsables por la suspensión o retraso en el suministro de información objeto de este convenio, derivado de un caso fortuito o fuerza mayor, o cuando se haya originado de un pedido de cualquiera de ellas, omitiendo o contraviniendo lo previsto en el presente convenio y/o adendas que formen parte del mismo, por lo que cualquier inexactitud o irregularidad derivada de estas situaciones, no será imputable a **LAS PARTES**

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA OBLIGACION DE LA RESERVA

EL SENACE se obliga de manera expresa, sin que se admita excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda información o datos que se les suministren y/o en general, al que tengan acceso en la ejecución del presente convenio.

Queda igualmente prohibido que **EL SENACE** haga uso de la información proporcionada en ejecución del presente Convenio para fines distintos a las funciones administrativas e internas que le son propias, así como a aquellos previstos en este documento.

EL SENACE se compromete a mantener en reserva las claves, códigos y otros elementos lógicos que han sido puestos a su disposición en ejecución del presente Convenio, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran al alcance. En el improbable caso que **EL SENACE** tomara conocimiento que la reserva de la información proporcionada en ejecución del presente convenio o elementos de la misma pudieran haber llegado a verse comprometidos, lo comunicarán de inmediato mediante Oficio a través del coordinador interinstitucional respectivo para que se apliquen las medidas de seguridad que la situación requiriera y se adopten las acciones que el caso amerite.

Se deja expresa constancia que **EL SENACE** es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante el password y/o clave y/o código de usuario asignados en ejecución del presente Convenio, antes de la recepción del Oficio precitado, salvo que acredite lo contrario mediante prueba irrefutable.

Se deja expresa constancia que **EL SENACE** no cuenta con autorización para almacenar, grabar, transferir electrónicamente, entregar de manera gratuita o vender la información que se suministra en virtud del presente convenio.

EL SENACE se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en el presente convenio, de verificarse su incumplimiento, será causal de resolución; sin perjuicio de las acciones civiles, y/o penales a que hubiere lugar contra los que resulten responsables.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA DURACIÓN

El presente convenio tiene una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción. La renovación de este convenio requiere necesariamente del acuerdo escrito de ambas partes, para lo cual **EL SENACE** solicitará la renovación correspondiente mediante documento escrito dirigido a la Oficina de Convenios de la Gerencia General de **EL RENIEC** con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de **LAS PARTES** bastando para ello una comunicación oficial dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria con una anticipación de treinta (30) días a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Queda expresamente acordado que constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente convenio:

a) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.
b) El uso inadecuado de la información a que tienen acceso mediante este Convenio y/o divulgación de dicha información mediante venta, distribución, grabación, transferencia, electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.
c) Cualquier hecho que, previa comprobación de **LAS PARTES,** irroguen daños y/o afecten los intereses de **LAS PARTES** y/o ciudadanos cuya información obra en sus respectivos archivos.
d) La resolución del presente convenio no afectará las acciones pendientes de ejecución que hubiese sido cursada o solicitada por **LAS PARTES** en el marco del presente Convenio antes de dicha resolución.
e) Por cualquiera de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento, cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante oficio remitido por el Coordinador Interinstitucional con una anticipación no menor de quince (15) días. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre si surtirán efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria según Decreto Legislativo N° 1272, **LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio se efectúa de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente convenio, previa notificación luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio se sustenta en la buena fe de **LAS PARTES**, por lo que los aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos, serán resueltos mediante trato directo o de ser necesario mediante carta de entendimiento, la que una vez suscrita y aceptada por **LAS PARTES** pasará a formar parte integrante del presente convenio.

LAS PARTES declaran su voluntad de solucionar de mutuo acuerdo los aspectos controvertidos que puedan resultar de su aplicación; sin embargo, en caso de producirse alguna controversia irreconciliable con motivo de la celebración y ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** se someten a la competencia de un Tribunal Arbitral de Lima de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por duplicado en copias del mismo tenor, en señal de absoluta conformidad, en la ciudad de Lima a los .....20 ENE. 2017.....

EL RENIEC

Dr. LUIS ALBERTO BULLÓN SALAZAR
Gerente General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

EL SENACE

Mary Rojas Cuesta
Secretaria General
Senace